

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

### INEXISTENCIA DE ACTAS DE ORGANO COLEGIADO

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación relativa a: "... 25) Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otra que estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley."
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables la actualicen periódicamente" y "... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".
- III. En este sentido, para el periodo del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, se informa que, dentro de las competencias establecidas por la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras, no se encuentra la facultad de realizar Actas de sesión ordinaria y extraordinaria de órganos colegiados, por la inexistencia del mismo, por lo que no se genera este tipo de información, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.



**Lic. Roberto Edgardo Torres Orellana**  
Oficial de Información  
Dirección Nacional de Compras Públicas